

Registro de escrituras públicas a su cargo , dígo-

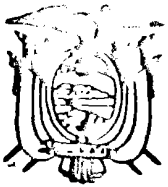
nese hacer constar una que diga : Ingeniero Ma--
nuel Vaca Gallo , ecuatoriano , de estado civil -
casado ; y Estela Muñoz de Falcony , ecuatoriana,
de estado civil viuda , uno y otro domiciliados -
en Quito , capaces para contratar , libre y volun--
tariamente constituyen una Compañía Anónima , con
el objeto y finalidad expresados en los siguien--
tes Estatutos . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PE--
TROCONSULTANT S. A. - A R T I C U L O P R I M E--
R O : DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION . - La
Compañía se denominará PETROCONSULTANT S. A. y du--
rará cincuenta (50) años , contados a partir de
la fecha de su inscripción en el Registro Mercan--
til , pero este plazo podrá prorrogarse o reducir--
se e incluso la Compañía podrá disolverse antici--
padamente , observando en cada caso las disposicio--
nes legales pertinentes y lo previsto en estos Es--
tatutos . - A R T I C U L O S E G U N D O : NA--
CIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es de -
nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
será la ciudad de Quito , pudiendo establecer su--
cursales o agencias en uno o varios lugares den--
tro o fuera de la República . - A R T I C U L O -
T E R C E R O : OBJETO SOCIAL . - El objeto so--
cial de la Compañía será instalar en la industria
petrolera componentes , oleoductos , poliductos ,
equipos de superficie , tanques de almacenamien--



00000004

1 -- to , y efectuar trabajos de reparación en gene
2 ral ; además podrá reparar y mantener pozos petro
3 leros , sea por cuenta propia o por intermediarios
4 nacionales o extranjeros ; podrá emprender en ac-
5 tividades mineras , de electrificación y genera--
6 ción de energía eléctrica , telecomunicaciones ,
7 transporte aéreas , y la compra venta y arrenda--
8 miento de equipos , maquinarias , herramientas ,
9 partes , piezas , repuestos y más bienes destina-
10 dos a estas actividades , comprendidas , en todas
11 la importación , exportación , compra - venta lo-
12 cal y representación a empresas , entidades y or-
13 ganismos nacionales o extranjeros , públicos , o
14 privados , semipúblicos o privados en todas y ca-
15 da una de las actividades que constituyen el obje
16 to social de la Compañía . - Asimismo , podrá re-
17 presentar a empresas nacionales o extranjeras . -
18 Para cumplimiento de su objeto social , la Compañía
19 podrá importar y exportar , así como efectuar
20 toda clase de representaciones , negocios , opera-
21 ciones , actos y contratos , permitidos por las -
22 leyes ecuatorianas , pudiendo asociarse con otras
23 personas naturales o jurídicas , sean nacionales
24 o extranjeras , cuya actividad sea similar o com-
25 plementaria a la suya . - A R T I C U L O C U A R
26 T O : CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la
27 Compañía es de Cincomillones de sucres 00/100 (S/.
28

5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de Un -
mil sucres (S/. 1.000,00) cada una , numeradas
del cero cero cero uno al cinco mil inclusive , integramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas , el cincuenta por ciento a la suscripción de esta escritura pública y el cincuenta por ciento en el plazo máximo de un año , de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos . - A R -
T I C U L O Q U I N T O : ACCIONES . - Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones . -
En lo que concierne a la propiedad de las acciones , trasposos , constitución de gravámenes y pérdidas , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O S E X T O : AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL . - Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma , en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías . - Transcurrido este plazo , las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños , de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan . - A R T I C U L O S E P T I M O : ADMINISTRACION . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Ac-



000005

1 -- cionistas y administrada por el Gerente y Subge
2 rente , según las facultades y deberes que se se-
3 ñalan en este Estatuto . - A R T I C U L O O C -
4 T A V O : JUNTA GENERAL . - La Junta General le-
5 galmente convocada y reunida es la autoridad máxi
6 ma de la Compañía , con amplios poderes para re--
7 solver todos los asuntos relativos a los negocios
8 sociales y para tomar las decisiones que juzgue -
9 conveniente en defensa de la misma . - A R T I C U
10 L O N O V E N O : CLASES DE JUNTAS . - Las Jun
11 tas Generales de Accionistas serán Ordinarias y -
12 Extraordinarias . - Las Juntas Generales Ordina--
13 rias se reunirán por lo menos una vez al año , --
14 dentro de los tres meses posteriores a la finali-
15 zación del ejercicio económico anual de la Compa-
16 ñía , para considerar los asuntos especificados -
17 en los numerales dos , tres y cuatro del Artículo
18 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías
19 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
20 del día, de acuerdo a la convocatoria . - A R --
21 T I C U L O D E C I M O : Las Juntas Generales -
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convoca
23 das para tratar los asuntos puntualizados en la -
24 convocatoria . - Tanto las Juntas Generales Ordina-
25 rias como las Extraordinarias se reunirán en el
26 domicilio principal de la Compañía , salvo lo dis-
27 puesto en el Artículo doscientos ochenta de la -
28

Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O : CONVOCATORIAS . - Las Juntas Gene-
rales serán convocadas por el Gerente de la Compa-

ñía o por quien lo estuviere reemplazando , en ca-

so de urgencia por el Comisario y en los casos --

previstos en la Ley de Compañías por el señor Su-

perintendente de Compañías . - A R T I C U L O -

D E C I M O S E G U N D O : Las convocatorias se

harán por la prensa , en la forma señalada en el

Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de -

Compañías ., con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para su reunión , señalando el lu-

gar , día , hora , fecha y el objeto de la reu--

nión . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E

R O : De acuerdo a lo establecido en el Artículo

doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías ,

el o los accionistas que representen por lo menos

el veinte y cinco por ciento del capital social -

podrán pedir , por escrito , en cualquier tiempo,

la convocatoria a una Junta General de Accionis--

tas para tratar de los asuntos que indiquen en su

petición . - A R T I C U L O D E C I M O - -

C U A R T O : Para que la Junta General pueda con

siderarse constituida para deliberar en primera -

convocatoria , será necesario que esté representa

da por los concurrentes a ella , por lo menos la

mitad del capital social pagado . - En segunda -

convocatoria , la Junta se instalará con el núme-



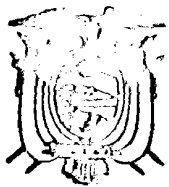
000006

1 -- ro de accionistas presentes sea cual fuere la
2 aportación del capital social que representen y -
3 así se expresará en la convocatoria que se haga .
4 Si la Junta General no pudiere reunirse en prime-
5 ra convocatoria por falta de quorum , se procede-
6 rá a una segunda convocatoria , la que no podrá -
7 demorarse más de treinta días de la fecha fijada
8 para la primera reunión ; en la segunda convocato
9 ria no podrá modificarse el objeto de la primera
10 convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O --
11 Q U I N T O : Para que la Junta General Ordinaria
12 o Extraordinaria pueda acordar validamente el au-
13 mento o disminución del capital , la transforma--
14 ción , la fusión , la disolución anticipada , la
15 reactivación si se hallare en proceso de liquida-
16 ción , la convalidación y en general cualquier mo
17 dificación de los Estatutos , habrá de concurrir
18 a élla en primera convocatoria más de la mitad -
19 del capital pagado ; en segunda convocatoria bas-
20 tará la representación de la tercera parte del ca
21 pital pagado ; y si luego de la segunda convocato
22 ria no hubiere el quorum requerido , se procederá
23 en la forma determinada en el Artículo doscientos
24 ochenta y dos de la Ley de Compañías . - A R --
25 T I C U L O D E C I M O S E X T O : JUNTAS GE-
26 NERALES UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto
27 en los artículos anteriores , la Junta General se
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 entenderá convocada y quedará validamente consti-
2 tuída en cualquier tiempo y lugar del territorio
3 nacional , para tratar cualquier asunto , siempre
4 que esté presente todo el capital pagado y los a-
5 sistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad , acepten por unanimidad la ce-
7 lebración de la Junta ; sin embargo , cualquiera
8 de los asistentes puede oponerse a la discusión -
9 de los asuntos sobre los cuales no se considere -
10 suficientemente informado . - A R T I C U L O --
11 D E C I M O S E P T I M O : CONCURRENCIA Y RE_
12 SOLUCIONES . - Los accionistas podrán concurrir a
13 las reuniones de la Junta General , ya sea perso-
14 nalmente o por medio de un representante . - La -
15 representación se conferirá mediante poder otorga
16 do ante el Notario Público o por carta , con ca--
17 rácter especial para cada Junta , dirigida al Ge-
18 rente de la Compañía . - No podrán ser represen--
19 tantes de los accionistas , los administradores y
20 los Comisarios de la Compañía . - A R T I C U L O
21 D E C I M O O C T A V O : Las resoluciones de las
22 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de vo-
23 tos del capital pagado concurrente , salvo las ex-
24 cepciones previstas en la Ley de Compañías . - Los
25 accionistas tendrán derecho a que se computen sus
26 votos en proporción al valor pagado de sus respec-
27 tivas acciones . - Los votos en blanco y las abs-
28 tenciones se sumarán a la mayoría numérica . - -



-- ARTÍCULO DECIMO NOVENO : DI

RECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán 0000007

dirigidas por el Gerente de la Compañía o por --

quien lo estuviere reemplazando o si así se acorda

re en la Junta , por un accionista elegido para -

el efecto por la misma Junta . - El acta de las -

deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

llevará las firmas del Presidente y de un Secreta

rio Ad-hoc , función ésta que será desempeñada por

la persona que designe la Junta para esa ocasión.

ARTÍCULO VIGESIMO : Si la Junta --.

fuere Universal , el acta deberá ser suscrita por

todos los accionistas . - Las actas se llevarán

en hojas móviles escritas a máquina en el anverso

y reverso y deberán ser foliadas con numeración -

continua y sucesiva y rubricadas una por una por

el Secretario . - ARTÍCULO VIGESI --

MO PRIMERO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.

Son atribuciones de la Junta General de Accionis-

tas : a) Nombrar , remover y fijar la remunera--

ción del Gerente de la Compañía , por un período

de cinco años , sin que requiera ser accionista,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; b) De-

signar , remover y fijar sus remuneraciones de :

Un Comisario Principal y un Suplente , por un pe-

ríodo de un año , pudiendo ser reelegidos indefi-

nidamente ; c) Conocer anualmente las cuentas ,

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C.C. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 el balance y los informes que presenten el Gerente
2 y el Comisario acerca de los negocios sociales ;

3 d) Resolver acerca de la distribución de los be-
4 neficios sociales ; e) Acordar aumentos del capi

5 tal social ; f) Resolver acerca de la emisión de

6 las partes beneficiarias y obligaciones ; g) Re-

7 solver acerca de la amortización de las acciones;

8 h) Acordar modificaciones al contrato social ; -

9 i) Resolver acerca de la fusión , transformación,

10 disolución de la Compañía ; j) Designar en cada

11 ocasión una persona para que desempeñe las funcio

12 nes de Secretario Ad-hoc de las Juntas Generales;

13 k) Designar a la persona que reemplace al Geren-

14 te en caso de falta , ausencia o impedimento tem-

15 poral de éstos ; y , l) En general , todas las -

16 demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.

17 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :

18 DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE . - El Gerente y Sub

19 gerente durarán cinco años en sus cargos pero po-

20 drán ser indefinidamente reelegidos. - Para ser -

21 Gerente o Subgerente no se requiere ser accionis-

22 ta de la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán

23 hasta ser legalmente reemplazados . - A R T I C U

24 L O V I G E S I M O T E R C E R O : Son atribu-

25 ciones del Gerente : a) Convocar a las Juntas Ge

26 nerales de Accionistas , conforme a la Ley y a es

27 tos Estatutos ; b) Intervenir en calidad de Pre-

28 sidente en las Juntas Generales ; c) Suscribir con

-- juntamente con el Secretario *La-hoc* las actas

de la Junta General y los certificados de acción;

d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a

nombra y en representación de la Compañía , por -

cualquier cuantía y sin limitación alguna ; e) -

Intervenir en la compra venta , hipoteca , enaje-

nación , constitución de gravámenes y limitacio--

nes de dominio de bienes e inmuebles de propiedad

de la Compañía ; f) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones y acuerdos de la Junta General ; g)

Supervigilar las operaciones de la marcha económi

ca de la Compañía ; h) Organizar y dirigir las de

pendencias y oficinas de la Compañía ; i) Cuidar

y hacer que se lleven los libros de contabilidad

y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas

Generales , así como el libro talonario y el de -

acciones y accionistas ; j) Presentar cada año a

la Junta General una memoria razonada acerca de la

situación de la Compañía , acompañada del balance

y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; k) Usar

la firma de la Compañía sin más limitaciones que

las establecidas en la Ley y estos Estatutos ; l)

Informar a la Junta General cuando se le solicite

y este organismo lo considere necesario o conve--

niente , acerca de la situación administrativa y

financiera de la Compañía ; m) Ejercer todas las

funciones que le señalare la Junta General y ade-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

más todas aquellas que sean necesarias y convenien

tes para el funcionamiento de la Compañía . - En

caso de ausencia , falta o impedimento temporal -

del Gerente , le reemplazará el Subgerente , quien

además de esta atribución tendrá las que le fije

el Gerente . - A R T I C U L O V I G E S I M O ,

C U A R T O : REPRESENTACION LEGAL . - La repre-

sentación legal de la Compañía tanto judicial co-

mo extrajudicial la tendrá el Gerente y se exten-

derá a todos los asuntos relativos con su giro ,

en operaciones comerciales y civiles , incluyendo

la enajenación y constitución de gravámenes de to

da clase , con las limitaciones establecidas por -

la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo dis

puesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :

FONDO DE RESERVA . - De las utilidades líquidas

que resultaren de cada ejercicio se tomará un por

centaje no menor a un diez por ciento , destina--

das a formar el fondo de reserva legal , hasta -

que éste alcance por lo menos el cincuenta por --

ciento del capital . - A R T I C U L O V I G E -

S I M O S E X T O : UTILIDADES . - De las utili-

dades obtenidas en cada ejercicio anual , una vez

realizadas las deducciones previstas por leyes es

peciales , se proveerá de las necesarias para --

constituir el fondo de reserva legal y las restan

tes se distribuirán , de acuerdo con la Ley , en



0000009

-- la forma que determine la Junta General de Accionistas , salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo . - El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año .-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O :

Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales . - A R --

T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : En caso

de disolución y liquidación de la Compañía , - no habiendo oposición entre los accionistas , asumirá las funciones de liquidador el Gerente . - De haber oposición a ello , la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes ; en todo caso , la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores . - A R

T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : COMISARIOS . - La Junta General nombrará un Comisario

Principal y un Suplente , durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General , quedan autorizados para examinar los libros , comprobantes , correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios . - No requie-

Por ser accionistas y podrán ser recabados indefi-

nidamente . - A R T I C U L O T R I G E S I M O :

Los Comisarios presentarán al final del ejercicio

económico un informe detallado a la Junta General

Ordinaria referente al estado financiero y econó-

mico de la Sociedad . - Podrán solicitar se convo-

que a Junta General Extraordinaria , cuando algún

caso de emergencia así lo requiera . - A R T I C U

L O T R I G E S I M O P R I M E R O : I N T E G R A -

C I O N D E L C A P I T A L . - El capital de Cinco millo-

nes de sucres ha sido integramente suscrito y pa-

gado por los accionistas en numerario , de acuer-

do al siguiente detalle : - - - - -

ACCIO-	CAPITAL	50% CAP.	50% CAP.	CAPITAL
--------	---------	----------	----------	---------

NISTAS	SUSCRI-	PAG. NU-	POR PAG.	TOTAL
--------	---------	----------	----------	-------

TO	MERARIO	EN 1 AÑO
----	---------	----------

Manuel Va

ca Gallo	4'500.000,00	2'250.000	2'250.000	4'500.000
----------	--------------	-----------	-----------	-----------

Estela, Mu

noz de Fal

cony	500.000,00	250.000	250.000	500.000
------	------------	---------	---------	---------

TOTAL :	5'000.000,00	2'500.000	2'500.000	5'000.000
---------	--------------	-----------	-----------	-----------

De conformidad con el cuadro anterior , los accio

nistas poseen las siguientes acciones : Ingeniero

Manuel Vaca Gallo , cuatro mil quinientas acciones

ordinarias nominativas de un mil sucres cada una ,

por un valor total de Cuatro millones quinientos

mil sucres ; senora Estela Muñoz de Falcony , quinien



0020010

1 tas acciones ordinarias nominativas de un mil su--
2
3 cres cada una , por un valor total de Quinientos
4 mil sucres . - A R T I C U L O T R I G E S I M O
5 S E G U N D O : EMISION DE ACCIONES Y EXPEDI-
6 CION DE TITULOS . - Para la emisi3n de acciones
7 y entrega de t3tulos que se expidieren , se estar3
8 a lo dispuesto en la Ley de Compa3n3as , los Esta-
9 tutos y las resoluciones de la Junta General de -
10 Accionistas . - A R T I C U L O T R I G E S I -
11 M O T E R C E R O : DISPOSICION TRANSITORIA . -
12 Fac3ltase de manera expresa al Ingeniero Manuel -
13 Vaca Gallo , para que realice todos los actos con
14 ducentes y necesarios para el perfeccionamiento y
15 constituci3n de la Compa3n3a y para que convoque a
16 la primera Junta General que ser3 presidida por -
17 3l . - A R T I C U L O T R I G E S I M O - -
18 C U A R T O : Se entender3n incorporadas a este -
19 contrato las disposiciones pertinentes de la Ley -
20 de Compa3n3as y el C3digo de Comercio en todo aque
21 llo que no se hubiere previsto en estos Estatutos.
22 Usted se3or Notario , se servir3 agregar las de--
23 m3s formalidades de estilo . - Hasta aqu3 la -
24 minuta , que se halla firmada por el Doctor Ernes
25 to Campoverde Jaramillo , con Matr3cula n3mero ce
26 ro doscientos veinte y siete del Colegio de Aboga
27 dos del Guayas , la misma que los comparecientes
28 aceptan y ratifican en todas sus partes , y le3da

que les fue integramente esta Escritura por mí el

Notario , firman conmigo en unidad de acto , de -

todo lo cual doy fe . -

Manuel Teles

Manuel Teles

175406334-4

Estela de Falcony

070039620-3

El Notario: Ricardo J.

ESPACIO

EN

BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

3755

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: ING. MANUEL Vaca

No. Trámite 04109

Ciudad: QUITO

FECHA: 13/05/94

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

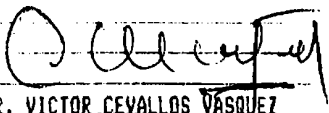
1.-PETROCONSULTANT S.A.

ACEPTADA:

R X X

NEGADA. RAZON:

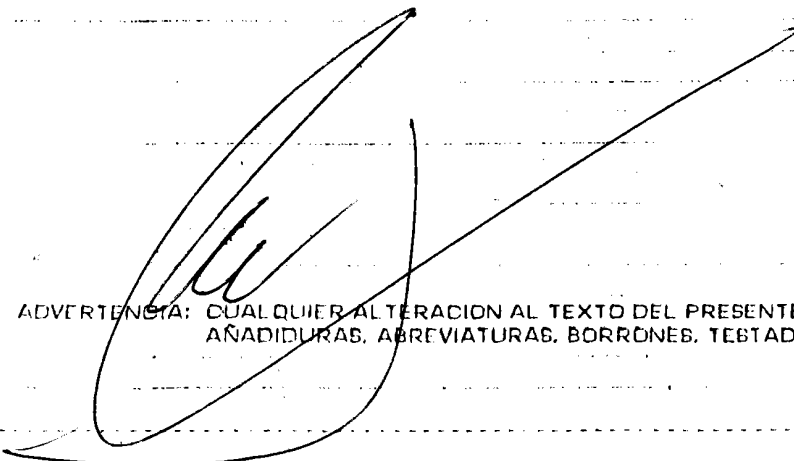
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

13 MAY 94

Valida por 90 días


ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES,
AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC., LO INVALIDAN.



BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE
INTEGRACION DE CAPITAL N° 94-080-021 ***** abierta el
30 DE JUNIO DE 1994 *****
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PETROCONSULTANT S.A.

la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 *****

***** , que ha sido consignada por
orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VACA GALLOS MANUEL DE JESUS</u>	<u>2'250.000,00</u>
<u>FALCONY ESTELA MUÑOZ DE</u>	<u>250.000,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>2'500.000,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

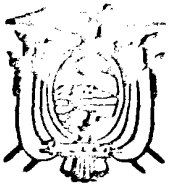
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

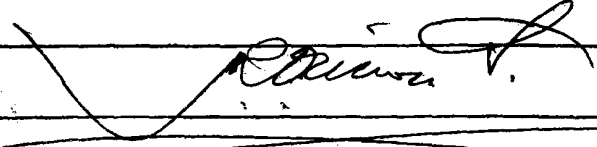
Quito, 30 de Junio de 1994
Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada



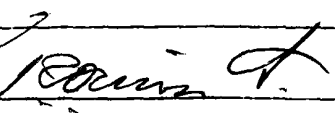
Se otorgó ante -

mí , en fe de ello confiero esta **T E R C E R A C O**
PIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a
once de Julio de mil novecientos noventa y cua-
tro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

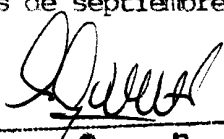
RAZON. : Mediante Resolución N° 94-1-1-1-1734 , -
dictada el veinte y siete de Julio del presente a
ño , por la Superintendencia de Compañías , fue a
probada la escritura pública de constitución de -
la compañía Petroconsultant S. A. , otorgada ante
mí , el cinco de Julio del año en curso . - Tomé
nota de este particular al margen de la respecti-
va matriz . - Quito , veinte y dos de Agosto de
mil novecientos noventa y cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número mil setecientos treinta y cuatro del Señor Intendente de Compañías de Quito de 27- de julio de 1994, bajo el número 2159 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " PETROCONSULTANT S.A.", otorgada el 5 de julio de 1994 ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en - el Registro Oficial 373 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23704.- Quito, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO